



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1330



BUENOS AIRES, 21 OCT 2004

VISTO el expediente N° 4261/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, Departamento de Ciencias de la Salud y la Educación, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA PARA EL TERCER CICLO DE E.G.B. Y EDUCACIÓN POLIMODAL, según lo aprobado por la Ordenanza de la Señora Rectora Organizadora N° 004/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este

*Su
F. P. M.
M. J.*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1330



Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza de la Señora Rectora Organizadora, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

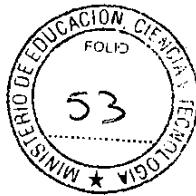
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

UNIVERSITARIAS,

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA PARA EL TERCER CICLO DE E.G.B. Y EDUCACIÓN POLIMODAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, perteneciente a la carrera de PROFESORADO UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA PARA EL TERCER CICLO DE E.G.B. Y EDUCACIÓN POLIMODAL, a dictarse en la Sede del Departamento de Ciencias de la Salud y la Educación, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

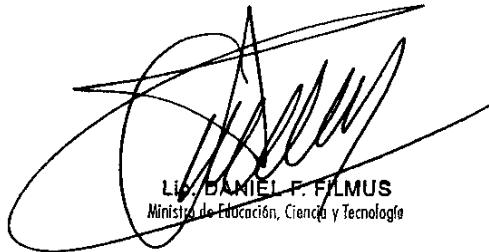
ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

59
104

RESOLUCIÓN N° 1330


LIC. DANIEL P. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1330



A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA PARA
EL TERCER CICLO DE E.G.B. Y EDUCACIÓN POLIMODAL QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, Departamento de Ciencias de la Salud y
la Educación.**

- ✓ Ejercicio profesional de la docencia en su especialidad en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y en la Educación Polimodal.
- ✓ Asesoramiento profesional pedagógico en el área de su especialidad.
- ✓ Investigaciones en su campo disciplinar sobre la práctica docente, la problemática inherente a la enseñanza de la Biología y la búsqueda de innovaciones para su mejoramiento.
- ✓ Participación en equipos docentes interdisciplinarios y transdisciplinarios de Ciencias Naturales en función de la organización didáctica de la institución escolar.

*su
yo
2*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1330



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, Departamento de Ciencias de la Salud y la Educación.

TÍTULO: PROFESOR UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA PARA EL TERCER CICLO DE E.G.B. Y EDUCACIÓN POLIMODAL.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURAS | DED. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|-------------|------|-----------------------|---------------------|
|------|-------------|------|-----------------------|---------------------|

PRIMER AÑO

| | | | | |
|----|-----------------------------------------|--------|----|-----|
| 01 | Epistemología e Historia de la Ciencia | 1º C | 5 | 80 |
| 02 | Matemática | 1º C | 5 | 80 |
| 03 | Informática | 1º C | 4 | 64 |
| 04 | Problemática de la Realidad Educativa I | 1º C | 6 | 96 |
| 05 | Introducción a la Física | 2º C | 6 | 96 |
| 06 | Química General e Inorgánica | 2º C | 7 | 112 |
| 07 | Psicología del Desarrollo | 2º C | 5 | 80 |
| 08 | Mediación Pedagógica I | 2º C | 6 | 96 |
| 09 | Taller Integrador I | Seman. | 25 | 25 |

SEGUNDO AÑO

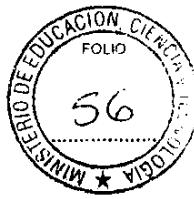
| | | | | |
|----|------------------------------------------|--------|----|-----|
| 10 | Citología e Histología | 1º C | 5 | 80 |
| 11 | Laboratorio | 1º C | 6 | 96 |
| 12 | Química Orgánica | 1º C | 7 | 112 |
| 13 | Problemática de la Realidad Educativa II | A | 4 | 128 |
| 14 | Botánica I | 2º C | 7 | 112 |
| 15 | Zoología I | 2º C | 7 | 112 |
| 16 | Geología | 2º C | 4 | 64 |
| 17 | Taller Integrador II | Seman. | 25 | 25 |

*sgv
JLW
JLW*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

EDUCACIÓN N° 1330



| COD. | ASIGNATURAS | DED. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|-------------|------|-----------------------|---------------------|
|------|-------------|------|-----------------------|---------------------|

TERCER AÑO

| | | | | |
|----|-------------------------------------|--------|----|-----|
| 18 | Botánica II | 1º C | 7 | 112 |
| 19 | Zoología II | 1º C | 7 | 112 |
| 20 | Química Biológica | 1º C | 5 | 96 |
| 21 | Genética | 1º C | 4 | 64 |
| 22 | Mediación Pedagógica II | A | 4 | 128 |
| 23 | Fisiología Vegetal | 2º C | 5 | 80 |
| 24 | Fisiología Animal | 2º C | 5 | 80 |
| 25 | Biología Humana | 2º C | 5 | 80 |
| 26 | Formación Ética Profesional Docente | 2º C | 3 | 48 |
| 27 | Taller Integrador III | Seman. | 25 | 25 |

CUARTO AÑO

| | | | | |
|----|-------------------------------|------|----|-----|
| 28 | Evolución | 1º C | 5 | 80 |
| 29 | Etología | 1º C | 5 | 80 |
| 30 | Ecología | A | 4 | 128 |
| 31 | Educación para la Salud | 2º C | 6 | 96 |
| 32 | Biometría | 2º C | 5 | 80 |
| 33 | Residencia y Práctica Docente | A | 10 | 320 |

su/
CARGA HORARIA TOTAL: 3.067 HORAS.